



#### PODER EJECUTIVO

#### ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59, 71 fracción XIX, y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y con fundamento en los artículos 3, 6, 8, 9, 16, 17 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, establece como facultad del Ejecutivo del Estado, crear los Gabinetes Especializados que estime convenientes para la buena marcha de la Administración Pública Estatal.

Que el artículo 9, párrafo primero, de la referida Ley Orgánica, dispone que la Gobernadora expedirá los Acuerdos, Reglamentos, Lineamientos, Circulares, Órdenes y demás disposiciones administrativas de carácter general que conformen y regulen la operación de la Administración Pública Estatal, tanto centralizada como paraestatal.

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica citada con anterioridad, establece que para que resulten obligatorios los Acuerdos, Reglamentos, Lineamientos, Circulares, Órdenes y demás disposiciones administrativas, de carácter general, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado.

Que este Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche surge como parte de las acciones de gobierno sustentadas en la Estrategia 2 "*Uso responsable de los recursos*", del Objetivo 2, *especialmente por lo que se refiere a la Línea de Acción "implementar acciones que mejoren la administración y manejo de los recursos, con estándares de calidad, a fin de resolver las necesidades de manera efectiva"*, como parte de la Misión 1 Gobierno Honesto y Transparente del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

Que el objetivo principal que tiene la creación de este Gabinete Especializado es que todas las acciones del gobierno estatal que pretendan realizar las y los diferentes actores estatales en materia de infraestructura, con cualesquiera fuentes de financiamiento, se realicen de forma coordinada; lo que conlleva por ese hecho una mejor inversión de recursos y el mejoramiento de la imagen urbana en todo el territorio estatal.

Que el presente Acuerdo cuenta con la estimación de impacto presupuestario correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.

Que, por todo lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

#### ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**Artículo 1.-** Se crea el Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche, como un Gabinete Especializado responsable de valorar e impulsar la realización de proyectos de obra pública, desarrollo territorial, movilidad, desarrollo urbano, desarrollo regional y sustentable en los centros de población, conurbaciones y zonas metropolitanas del Estado de Campeche, así como de los Servicios relacionados con las mismas; que pretendan realizarse en todo el territorio Estatal.

**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 2.-** El Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche deberá actuar durante todo el proceso de planeación, programación, presupuestación, control, ejecución y evaluación de los proyectos de obra pública que pretendan ejecutar los Entes Públicos Estatales con cargo a su presupuesto en cada ejercicio fiscal, por lo que funcionará como una instancia de coordinación entre los Organismos Centralizados y/o Entidades Paraestatales del Estado, para el asesoramiento, acompañamiento y toma de decisiones relacionados con los proyectos que se pretendan realizar en uno o más ejercicios fiscales.

**Artículo 3.-** Serán materia de conocimiento por parte del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche todos aquellos proyectos de inversión y/o programas económicos relacionados con obra pública que, por sí o en conjunto, pretendan ejecutar los Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales del Estado o, en su caso, aquellos que, a consideración de cualquiera de los integrantes del Comité, sea necesaria la intervención de este, para la planeación, programación, presupuestación, control, ejecución y evaluación de la obra pública.

**Artículo 4.-** El Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche estará integrado por:

- I. Una o un Presidente, que será la Gobernadora o el Gobernador del Estado de Campeche;
- II. Una o un Secretario Técnico, que será la o el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas;
- III. 15 Vocales, que serán las y los Titulares de los siguientes Organismos Centralizados y Entidades Paraestatales del Estado:
  - a) Secretaría de Gobierno;
  - b) Secretaría de Administración y Finanzas;
  - c) Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental;
  - d) Secretaría de Desarrollo Económico;
  - e) Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
  - f) Secretaría de Bienestar;
  - g) Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambio Climático y Energía;
  - h) Secretaría de Turismo;
  - i) Instituto de Pesca y Acuicultura del Estado de Campeche;
  - j) Administración Portuaria Integral de Campeche;
  - k) Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Estado;
  - l) Agencia de Energía del Estado de Campeche;
  - m) Fideicomiso de Inversión del Impuesto del 2% sobre Nóminas del Estado de Campeche;
  - n) Fideicomiso Fondo Campeche; y
  - o) Fideicomiso Fondo Estatal de Fomento Industrial del Estado de Campeche.

El cargo de integrante del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche será honorífico, por lo que no dará derecho a percepción alguna. Las personas con carácter de Presidente, Secretario Técnico y vocales tendrán derecho a voz y voto. Cada integrante del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado nombrará a una persona suplente que asistirá a las sesiones en sus ausencias.

De igual forma, y a invitación de la Presidenta o Presidente del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche, podrán asistir, en calidad de invitadas o invitados a las sesiones, con derecho a voz, pero sin voto, representantes de las Secretarías y Entidades Paraestatales Federales, Estatales o Municipales, así como representantes de los Consejos Coordinadores Empresariales y las diferentes Cámaras que existen el Estado, en la medida en que tengan relación con el objeto del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche.



#### PODER EJECUTIVO

**Artículo 5.-** El Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche sesionará de forma ordinaria cuando menos cuatro veces al año, y en forma extraordinaria cuando lo estime conveniente la o el Presidente.

El Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche sesionará válidamente con la asistencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes, incluida la o el Presidente, siempre que la mayoría de los asistentes sean representantes de los Organismos Centralizados de la Administración Pública Estatal. Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos de las y los integrantes presentes. En caso de empate, la o el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 6.-** Las convocatorias para llevar a cabo las sesiones del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche deberán formularse por escrito y ser firmadas por la o el Secretario Técnico, notificando a sus integrantes con, al menos, setenta y dos horas de anticipación para las sesiones ordinarias, y con cuarenta y ocho horas de anticipación para las extraordinarias. Asimismo, las convocatorias, ya sean ordinarias o extraordinarias, deberán ir acompañadas del orden del día y de los documentos necesarios sobre los asuntos a tratar.

Los acuerdos que resulten de las sesiones deberán ser consignados en las actas respectivas, mismas que serán firmadas por las personas que en ella intervinieron.

**Artículo 7.-** Son funciones del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche:

- I. Revisar el programa y el presupuesto para el ejercicio de la obra pública y/o servicios relacionados con las mismas, respecto de los proyectos de inversión presentados;
- II. Formular las modificaciones, observaciones y recomendaciones convenientes a los proyectos de obra pública presentados; lo anterior, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- III. Recomendar las medidas necesarias para verificar que el programa y presupuesto de los proyectos de inversión se ejecuten en tiempo y forma;
- IV. Coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes a la Obra Pública y Servicios relacionados con las mismas;
- V. Promover la ejecución de programas de construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el desarrollo regional y urbano;
- VI. Vigilar que los proyectos de inversión se encuentren apegados a la planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado;
- VII. Formular las modificaciones o adecuaciones necesarias en el proyecto de inversión, para que este se encuentre apegado a las disposiciones legales y tenga factibilidad;
- VIII. Coadyuvar al estudio de proyectos, procesos de gestión y dictámenes para la viabilidad de obras y servicios, en congruencia con la planeación urbano-territorial y el respeto al medio ambiente;
- IX. Realizar la matriz de proyectos que, una vez definido el alcance esperado, tiempo de ejecución y beneficios de cada proyecto, será presentado a la o el presidente del Comité; y
- X. Las demás que determinen las disposiciones legales y reglamentarias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**PODER EJECUTIVO**

**SEGUNDO.** – El Ejecutivo del Estado deberá expedir los Lineamientos para las Sesiones del Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche en un plazo que no excederá de sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

**TERCERO.** – El Comité para la Planeación del Desarrollo de la Infraestructura del Estado de Campeche se instalará en la fecha, hora y lugar, que al efecto determine el Ejecutivo del Estado.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los once días del mes de enero del año dos mil veinticuatro.

**LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN**  
**GOBERNADORA DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**  
**SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**ING. ARMANDO CONSTANTINO**  
**TOLEDO JAMIT**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**MIGUEL ÁNGEL GALLARDO LÓPEZ**  
**SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN**  
**ADMINISTRATIVA E INNOVACIÓN**  
**GUBERNAMENTAL**

**RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO**  
**AGROPECUARIO**

**ELISA MARÍA HERNÁNDEZ ROMERO**  
**SECRETARIA DE BIENESTAR**

**FERNANDO HUMBERTO GAMBOA**  
**ROSAS**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO**  
**ECONÓMICO**



**PODER EJECUTIVO**

**ANGÉLICA LARA PÉREZ RÍOS  
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE,  
CAMBIO CLIMÁTICO Y ENERGÍA**

**MAURICIO ARCEO PIÑA  
SECRETARIO DE TURISMO**

**ARQ. BERNHARD REHN  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
OFICINA TITULAR DE LA SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD  
Y OBRAS PÚBLICAS.**

**ÁLVARO GUTIÉRREZ CASTRO  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE  
CAMPECHE**

**EDWARD JESÚS CEBALLOS  
ALEJANDRE  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO  
DE PESCA Y ACUACULTURA DEL  
ESTADO DE CAMPECHE**

**CARLOS ADRIÁN GARCÍA BASTO  
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA  
DE ENERGÍA DEL ESTADO DE  
CAMPECHE**

**AGAPITO CEBALLOS FUENTES  
DIRECTOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA  
INTEGRAL S.A DE C.V.**

**RICARDO LUIS GÓMEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL FIDEICOMISO  
DE INVERSIÓN DEL 2% SOBRE  
NÓMINAS DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**JACQUELINE DE FÁTIMA MAURY  
HERNÁNDEZ  
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO  
FONDO CAMPECHE Y DEL FIDEICOMISO  
FONDO ESTATAL DE FOMENTO  
INDUSTRIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**